

INFORME ASESORIA TRIBUTARIA

ELIMINACION F.8001 PARA FACTURACION TIPO A EN BARES, HOTELES, GIMNASIOS Y SIMILARES

El pasado 15 de Julio de 2019 se publicó la resolución general n° 4520 por la que se establece la eliminación del formulario F.8001.

Este formulario era necesario completar y presentar al momento de solicitar la emisión de facturas A por las compras realizadas en bares, restaurantes, hoteles, gimnasios, peluquerías, salones de belleza, playas de estacionamiento y venta de indumentaria, entre otros.

En el mismo se manifestaba, como condición necesaria para que el crédito fiscal de dicha operación resulte computable, que la compra / prestación de servicio se realizaba:

- ◆ Entre sujetos que resulten locadores o prestadores de los mismos servicios.
- ◆ Con motivo de conferencias, congresos convenciones o eventos similares.
- ◆ Que su destino sea el de bienes de cambio.
- ◆ cuando se trate de ropa de utilización exclusiva en lugares de trabajo.
- ◆ O cuando se tratase de un intermediario.

La obligación de solicitar este formulario, se modificó por la obligación de que éste tipo de operaciones sean respaldadas mediante la emisión de comprobantes electrónicos (Servicio Web, o por "Comprobantes en línea") o a través de la utilización de controladores fiscales de nueva tecnología. Y, que dentro de los mismos se deberá consignar el motivo por el cual se solicita el comprobante tipo A, con las mismas causales que anteriormente se encontraban previstas para el F.8001, detalladas en el párrafo anterior.

De éste modo se busca, según lo dispone la misma resolución en sus considerandos, continuar con el proceso de simplificación de normas y eliminación de regímenes informativos, a partir de la utilización intensiva de herramientas informáticas.

